

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Septiembre 1901)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de montes, y por no haber tenido resultado positivo la primera subasta el día 30 de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de la ciudad de Caspe, la segunda subasta de 936 kilogramos de corteza de pino, bajo el tipo de 36 pesetas en que fueron tasadas y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66 de fecha 15 de Septiembre de 1900 que afectan á esta clase de disfrutes y de las económicas que acuerde el Municipio.

Dichas cortezas se encuentran depositadas en los caseríos de la huerta de la Magdalena, término

de la citada ciudad en poder del Depositario oficial Juan González Soler.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

CANDASNOS (Huesca).

En 29 del mes actual se hallará vacante la titulación de Médico Cirujano de este Ayuntamiento; su dotación de 500 pesetas anuales, serán pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Hay puesto de la Guardia civil, con Sargento, Cabo y demás Guardias correspondientes al puesto, así como varios peones camineros con sus capacidades respectivos con quienes podrán igualarse: los que pertenecen á las Carreteras de Madrid á Francia, y de Caspe á Selgua; así como con el vecindario en general, compuesto de más de mil habitantes.

Las solicitudes, á esta Alcaldía hasta el día 29 del mes actual en que se proveerá.

Candanos 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cosme Lampérez.

SECCION SEXTA

Desde 1.º de Octubre próximo quedará vacante la plaza de Médico municipal de este pueblo por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante es-

ta Alcaldía hasta el 25 de los corrientes, fecha en que se proveerá.

Orés 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Campos.

El día 1.º del próximo Octubre, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes de la «Dehesa de Pitarco», sita en este término municipal: el tipo de subasta será el de 560 pesetas y las condiciones, bajo las cuales se arrienda, las mismas que figuran en el pliego puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Bonacasa.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para 1902 correspondiente á la misma.

Vera 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

La plaza de Guarda municipal jurado de esta villa se halla vacante con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 15 días, en que se proveerá.

Villafeliche 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Esteban.

D. Marcelo Oliver Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado por la Junta municipal para el próximo año de 1902, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 2.591 pesetas 47 céntimos que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios sobre los artículos que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbi	Consumo	Producto
	Kilogs.	medio	trijos.	calculado	anual
		Pesetas.	Pesetas	durante el	
				año.	
				Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	2.00	0.40	250.000	1.000
Leña.....	100	2 00	0.45	354.000	1.593
TOTAL.....					2.593

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Novillas, á 13 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Añños.—Marcelo Oliver.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos del próximo ejercicio de 1902, el Ayuntamiento y Junta de Asociados contribuyentes acordó

proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años. La subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las diez de su mañana; si se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á la misma hora, el día 10 del próximo Octubre; siendo en esta segunda el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos por el tiempo de un año; las dos subastas se celebrarán con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal y á las reglas establecidas por el vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Ejea de los Caballeros 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cosme Abadía.

El Ayuntamiento y Junta Municipal de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo señalados á todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente del impuesto, por término de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 27 de los corrientes, á la hora de las diez; si no hubiere postor se celebrará nueva subasta el día 9 de Octubre próximo, en el mismo local y hora, y si tampoco ésta diese resultado se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por término de un año, cuyas subastas tendrán lugar en el propio local y á la hora mencionada los días 18 y 28 de Octubre y 7 de Noviembre próximo, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Maleján 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rafael Escolano.

D. Pascual Sevilla y Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Monreal:

Certifico: Que al folio cuatro del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se hallada que, copiada, dice así:

Al margen.—«Señores de Ayuntamiento: don Martín Sevilla, Presidente. Concejales: D. Manuel Utrilla, D. Marcos Hernández, D. Angel Paracuellos, D. Tomás Gordo y D. Dionisio Delgado. Asociados: D. Baltasar Gaceo, D. Juan Polo Enguita, D. Alejandro Millán, D. Matías Benedí, D. Miguel Santander, D. Ramón Pérez y D. Severiano Ramírez.

Al centro.—En el pueblo de Monreal, á 8 de Septiembre de 1901. Reunidos en la Sala Consistorial, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Sevilla, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1899 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resul-

tando posible ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos y gastos, aparece todavía subsistente un déficit de 3.245 pesetas y 61 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que, para cubrir dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, que por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone el Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1902, sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrios	Consumo	PRODUCTO
	Kilógrs.	medio Pesetas.	— Pesetas.	calculado durante el año — Kilógrs.	
Patatas.....	1	0·11	0·03	46.520	1.395·60
Paja.....	100	2·40	0·74	2.500	1.850
TOTAL.....					3.245·60

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 1.ª, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben hacerlo, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Monreal de Ariza, á 10 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Martín Sevilla.—El Secretario, Pascual Sevilla.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, intentados para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal y sus recargos, de este pueblo, para el año próximo de 1902, se procederá al arriendo con venta libre por el tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de siete á nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta se declarase desierta, se celebrará la segunda y última el 8 de Octubre siguiente, á las mismas horas; admitiendo posturas por

las dos terceras partes del tipo de la primera subasta.

Si tampoco ésta segunda produjese efecto, se celebrará la primera del arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes, por un año, el día 16 del indicado Octubre, y en su caso la segunda y tercera el 24 del mismo y 2 de Noviembre, respectivamente, en el mismo local y á las propias horas, con sujeción al pliego de condiciones que también estará de manifiesto en dicha Secretaría.

Bijuesca 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Casiano Moreno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas por el distrito Forestal de esta ciudad, á Vicente y Mariano Pérez Ortíz, vecinos de Leciénena, he acordado sacar á la venta en pública subasta los semovientes siguientes:

Diez reses mayores de ganado lanar: tasadas á razón de 19 pesetas una, en 190 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Leciénena, á las diez del día 25 de los corrientes, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los semovientes que se saquen á la venta y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que los referidos bienes se hallan en poder de los interesados referidos á quienes les han sido embargados, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 14 de Septiembre de 1901.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licdo., Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D.ª Pilar Pelayo y Diego Madrazo, hija de los finados cónyuges D. Tomás y D.ª María, falleció en esta ciudad, siendo soltera y sin que conste otorgara testamento ni disposición alguna de sus bienes en el día 15 de Marzo de este año.

Que por D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo se ha promovido expediente para que al mismo y á D.ª Julia, D.ª Felisa y D. José Pelayo y Diego Madrazo, se les declare herederos abintestato de la D.ª Pilar, su hermana; en el cual he acordado dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D.^o Pilar Pelayo y Diego Madrazo, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, dentro de 30 días siguientes al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1901.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

Calatayud

D. Francisco Castillo y Gómez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Escusol, vecino de La Almunia de D.^o Godina, habitante en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días á contar desde la inserción de aquél en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca á este Juzgado á recoger una bota de vino que le fué sustraída, ó designe persona que lo haga en su nombre, pues así lo tengo acordado á virtud de causa contra Martín Román sobre hurto, y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 16 de Septiembre de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Cardona Deóiz, vecino de Tauste, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en término de la expresada villa:

Un campo de tercera clase, regadío, sito en la partida de Brazo la Milla, de dos hanegas y cinco almudes de cabida, equivalentes á 17 áreas y 28 centiáreas; linda al S. con el de Miguel Arvieta, al P. con Pedro Longás, al N. con Simón Salas y al S. con Pedro Latorre: tasado en 100 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Fila de Jopeo, de dos hanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á 16 áreas y 60 centiáreas; lindante al S. con Martina Cardona, al P. con dehesa de José Fernández, al N. con Victoriano Ejea y al S. con Manuel Estaregui: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, sito en Campo Nuevo, de dos hanegas y tres almudes de cabida, equivalentes á 16 áreas y nueve centiáreas; linda al S. con el de Severino Galé, al P. con Santos Martínez, al N. con Hilario Urbieta y al S. con Pedro Ulaque: tasado en 155 pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior, de cabida dos hanegas y tres almudes, equivalentes á 16 áreas y nueve centiáreas; linda al S. con río Arba, al P. con Pilar Casaús, al N. con Hilario Urbieta y al S. con Pedro Ulaque: tasado en 150 pesetas.

Otro Campo en la partida del Campo Nuevo, de cabida una hanega y seis almudes, equivalentes á 10 áreas y 72 centiáreas; linda al S. con río Arba, al P. con Pedro Aguerri, al N. con Hilario Urbieta y al S. con Pilar Casaus: tasado en 105 pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior, de una hanega y seis almudes de cabida, equivalentes á 10 áreas, y 72 centiáreas; lindante al S. con río Arba, al P. con Pilar Casaus, al N. con Hilario Urbieta y al S. con Pedro Ulaque: tasado en 105 pesetas.

Un olivar en la Higuera de Cajero, de una hanega de cabida, equivalente á siete áreas y 15 centiáreas; linda al S. con D. Eusebio Castillo, al P. con Manuel Soro, al N. con Félix Pola y al S. con Manuel Menjón: tasado en 125 pesetas.

Un campo en la partida de Sembel, de un cahiz y cuatro hanegas de cabida: linda al S. con D. Eusebio Castillo, al P. con Manuel Soro, al N. con Félix Pola y al S. con Manuel Menjón: tasado en 64 pesetas.

Otro campo regadío, partida de Brazo Sendero, de tres hanegas y seis almudes de cabida, equivalentes á 25 áreas y dos centiáreas; linda al S. con riego, al P. con Martín Lafuente, al N. con Francisco Pola y al S. con Luis Lafuente: tasado en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 12 de Octubre próximo viniente y hora de las diez.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente en quinto y sexto lugar, lo que tendría que suplir el comprador á su costa; y por lo que respecta á las demás fincas deslindadas se ha practicado información posesoria y se ha inscrito en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Septiembre de 1901.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

IMPRESA DEL HOSPICIO